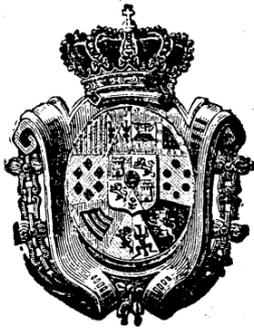


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 250—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—200—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2644.

MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por la diputación provincial de Oviedo, consultando si han de considerarse legítimas las exenciones adquiridas por los mozos del presente reemplazo de 500 hombres con posterioridad al 1.º de Mayo del año á cuyo alistamiento correspondan, ó si solo deben serlo las que tenían en aquella fecha. Enterado de lo expuesto, y considerando que conforme á los principios de justicia y consiguiente á lo determinado en el art. 69 de la ordenanza de reemplazos, aquellas excepciones que los individuos llamados por ella al servicio militar hayan adquirido por causas inevitables, como necesarias é independientes de su voluntad, deben ser apreciadas y juzgadas del mismo modo que lo es la condición de la estatura, la cual se hace efectiva según el artículo 63 de dicha ley cuando el mozo la presenta en el acto de la declaración de soldados, aunque antes no la tuviese: oído el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con el dictámen de sus fiscales, se ha servido S. A. declarar legítimas por punto general las excepciones que los mozos del actual reemplazo de 500 hombres hubiesen adquirido y tengan en el acto de la declaración de soldados, á cuya época han de referirse igualmente las cinco reglas del art. 64 de la expresada ordenanza, exceptuándose del beneficio de esta declaración: 1.º Los que no se hayan inscrito en la lista especial de hombres de mar con la antigüedad que designa la Real orden circular de 25 de Febrero de 1839; y 2.º los que hayan contraído matrimonio ó se hayan ordenado *in sacris* antes de cumplir 22 años, ó después de 1.º de Mayo del á que corresponda el sorteo en que les hubiere cabido la suerte de soldado. Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la de 2 de Octubre con que por el mismo se me remitió la citada consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1841.—Evaristo San Miguel.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del día 4 de Enero de 1842.

Se abrió á la una y cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion.—Excmo. Sr.: D. Nicolas Alonso, Diputado electo por la provincia de Almería, hace presente á V. E. que no habiéndose hecho mérito de su instancia para entrar en el Congreso al darse cuenta del dictámen de la comision sobre las actas de aquella provincia, reitera su solicitud á fin de que el Congreso se sirva señalar día para su admision.

Madrid 3 de Enero de 1842.—Nicolas Alonso.—Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Diputados.

El Sr. MADDOZ: Honrado por la confianza de mis compañeros con la presidencia de la comision de Actas, creo de mi deber contestar á esa comunicacion suscrita por el Sr. Alonso, quien en cierta manera supone que ha sido por olvido el haber omitido el nombre del Diputado electo por Almería cuando ayer se opinó por la aprobacion de las actas de esta provincia. Puedo declarar al Congreso que despues de seis años ó mas que llevo de carrera parlamentaria, en cuyo tiempo he pertenecido, no una, sino muchas veces, á comisiones de esta clase, jamas negocio alguno ha ocupado tanto la atencion del que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso y de sus compañeros de comision, como la pretension del Sr. Alonso. La comision:.....

El Sr. ALONSO (D. Nicolas) desde una de las tribunas reservadas:

El Sr. Alonso como Diputado electo pide la palabra, y tengo derecho para hablar porque la ley me concede esta facultad.

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores de las tribunas tendrán cuidado de que se observe el orden.

El Sr. MADDOZ: La comision, procurando ante todo por el decoro y la moralidad de los cuerpos colegisladores, ha adoptado medidas que expondrá á su tiempo, citándose á manifestar en este momento que está dispuesta á contestar á cuantos cargos puedan hacérsela, en la confianza de que el Congreso apreciará en su verdadero mérito las determinaciones que ha adoptado, que tienden solo á que no se prive á una provincia de su representante, y por otra parte á que no se lastimen en lo mas minimo el decoro y la moralidad del Congreso. Esto es lo que tengo que manifestar en este momento. El señor Alonso sabe que no ha sido por olvido, y si por otra causa, el no haber hecho mencion de su solicitud en el dictámen.

A propuesta del Sr. secretario se acordó que la comunicacion del Sr. Alonso pasara á la comision de Actas.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Hompanera, en la que participaba que no podia asistir á las sesiones por hallarse su esposa gravemente enferma.

Dióse por reproducida, pasó á la comision una proposicion del Sr. Temprado para que continúen los trabajos relativos á declarar beneméritos de la patria á los que tomaron parte en el pronunciamiento de Setiembre.

Leyóse la lista de las peticiones presentadas en la secretaria del Congreso, y se mandaron pasar á la comision.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, relativos el primero á la admision del Sr. Pareja, y el segundo á la del Sr. Carrion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas que quedaron ayer sobre la mesa.—Continuacion de la discusion del dictámen sobre casos de reeleccion.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes sobre la aprobacion de las actas de Almería y Barcelona, y admision de los Sres. Varona, Cañavate y Mata.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente ayer sobre casos de reeleccion. Sobre el relativo al Sr. Martinez Bustos tiene la palabra como de la comision el Sr. Osea.

Juró el Sr. Cañavate, electo por Almería.

El Sr. Osea cedió la palabra á

El Sr. LOPEZ: Señores, me habia propuesto no mezclarme en esta cuestion, porque habiendo pedido ayer la palabra, no llegó á alcanzarme, y poco nuevo creí poder decir en el asunto. Pero se aludió á mi diciendo que en la anterior legislatura habia votado la no reeleccion de los Sres. Prim y Lopez Pinto; y el Sr. Belinchon extrañaba mi mudanza, y deseaba saber cuáles eran mis opiniones. Diré que ningun punto de semejanza ni analogia hay entre uno y otro caso; que el señor Prim recibió el grado en el campo de batalla debido á la fuerza de su espada, á su valor heroico, y que ningun titulo de gratitud tenia para con el Gobierno que cumplió con su deber al conferir un ascenso tan honrosamente adquirido. Entre este caso justo y la reeleccion de un empleado no hay ningun punto de contacto, pues bastante sabido es que este último se debe muchas veces al favor ó amistad de un Ministro. Se repite hasta lo infinito el hablar de escalas, y para mí la escala es mas incomprensible sin duda que la de Jacob, y no reconozco otra que la de ingenieros y artilleros. Cuando se dice que en el ejército un capitán ha ascendido á teniente coronel, sería curioso pedir al Gobierno la tabla de todos los capitanes para ver si el elegido era el mas antiguo de todos ellos; y lo mismo digo de los magistrados y de las demas clases: entonces se verian muchas incógnitas despejadas, y se calificaria exactamente la observancia de esas escalas.

Asi como la libertad é independencia del Diputado, debe tenerse en cuenta el interes de los pueblos que nombran Diputados para que los representen, protejan y defiendan; y cuando el Diputado adquiere nueva posicion y nuevas relaciones con el Gobierno, es muy justo que se sepa si los pueblos tienen aun en él la misma confianza. Y si los representantes de los pueblos no quieren quedar sujetos á reeleccion, ó si tienen otro cualquier motivo, nadie los obliga á admitir gracias ni destinos, como no me obligaron á mí, que renuncié el de abogado consultor de la Casa Real, devolviendo el titulo que me remitieron, no obstante que algunos dudaban que tal hiciera; y con esta declaracion, ó con aquel hecho, contesto á alguno que otro escritor que se ocupó de mi pobre persona.

Tenemos vigente el art. 43 de la Constitucion, de que no me separaré: este artículo habla de empleos que sean de escala, y sin necesidad de mencionar rigurosa, pues escala es número y medida, y con relacion á números ó medidas no hay que usar de ese adjetivo. Yo sostengo que no hay tal escala, supuesto que no se tiene en cuenta tal antigüedad; pero contrayéndonos á casos dudosos, diré. Que cuando se necesita interpretacion, y lo digo desde luego, debe darse la mas lata, y para ello basta formar el paralelo de qué inconvenientes ó qué ventajas resultan á los pueblos al dejar á sus representantes sujetos á reeleccion: de que sean reelegidos, no hay inconveniente ninguno, supuesto que si merecen aun la confianza de sus comitentes, vuelven á sentarse en el Congreso. Acordémonos de que las Cortes españolas fueron el modelo y admiracion de las demas, y el orgullo de nuestra nacion, y de que existen documentos que nos honran, entre los que figura un caso en que de mas de 200 Diputados quedaron solo 17, que era con los que el Gobierno podia contar, pues los demas prefirieron retirarse que acceder á lo que no estimaron justo: que antiguo es en nuestros anales haberse pedido en la Coruña hasta la pena de muerte contra el Diputado que recibiera gracia del Gobierno, y de ello existen aun antiguos documentos.

Quiero hacer una ligera observacion: hace cuatro meses que se cerró el actual Congreso, y creo no bajen de 30 los destinos dados á Diputados en esta pasada tercera parte del año: corresponden al año entero 90, hasta 180 al 2.º y al 3.º no queda Diputado que no sea empleado, y ciertamente no es para esto para lo que nos envian las provincias. Y entre tantos hombres dignos como tiene la nacion española, ¿hemos de decir que todo es para los Diputados, y que nada queda para la nacion? Recomendando al Congreso la circunspeccion, y que vea la poca

parte que queda al pueblo de su libertad, y evite que pueda con fundamento aplicársele la fábula del leon.

El Sr. BELINCHON hace algunas rectificaciones observando que ayer citó los casos de los Sres. Prim y Lopez Pinto, y el Sr. Lopez solo ha hablado del primero; que se acordaba que entonces se habló de escala militar, y de que el grado conferido al Sr. Lopez Pinto no fue por pertenecer á artillería, donde se supone rigurosa escala. Que de todos modos no hizo ánimo de ofender al Sr. Lopez, y si solo usó de su libertad como Diputado para emitir sus opiniones, y deseoso de saber, como lo estaba aun, qué es lo que definitivamente pensaba el Sr. Lopez sobre el asunto, y cómo habia variado de opinion en tan poco tiempo.

El Sr. LOPEZ: Es verdad que habia olvidado hablar del Sr. Lopez Pinto, y diré que se tuvo en cuenta que el nombramiento de dicho señor fue hecho con anterioridad á la época de aquella deliberacion.

El Sr. BELINCHON: De todos modos se reconoció una escala que ahora se desconoce.

El Sr. ARGUELLES: Cuando ayer fue aprobada la totalidad del dictámen de la comision, me habia propuesto pedir á la comision explicaciones sobre el para poder emitir mi voto con confianza, y me reservé descender despues á los casos particulares. Tomo ahora la palabra tambien por haber oido una alusion del Sr. Lopez, que exige de mi parte una corta explicacion; y supuesto que me encuentro de pie, espero de la bondad del Congreso me permita encabezar de algun modo lo que pensaba decir.

Ayer un individuo de la comision hizo una reseña muy cierta, exacta y circunstanciada del debate de las Cortes constituyentes sobre esta misma disposicion constitucional: hoy se trata del art. 45 de la Constitucion, y a este necesito yo referirme. El Sr. Lopez sostiene que solo á los cuerpos de ingenieros y artilleros puede aludir la ley, y yo llamo la atencion del Congreso para que vea si se trata ahora de ley ó de reglamento: en cuanto á mí, le considero un reglamento que el Gobierno se reserva alterar siempre que le parezca conveniente. Cuando se habló la primer vez de este asunto se habló mucho de estos reglamentos, y tengo presente que personas peritas en la materia disputaron largamente entre sí sobre si era un absurdo exigir rigurosa antigüedad en la escala militar: debe saberse que no hasta solo la antigüedad, sino que se tiene en cuenta la aplicacion y mérito relativo, y que el Gobierno ha tenido que usar mas de una vez de medios particulares para neutralizar los inconvenientes que se han presentado en esa rigurosa escala militar. Mas lo que yo desco es que la comision me explique la verdadera teoria que entiende en este caso, y suplico que se lea el art. 45 de la Constitucion. (Se lee.)

Me dirijo al buen juicio de los Sres. Diputados para que me digan si creen que las Cortes constituyentes en la primera, segunda y aun tercera vez que se agitó este asunto tuvieron presente los dos cuerpos facultativos militares para fundar un artículo en la Constitucion solamente para ellos, olvidando hasta que podian un día ser suprimidos: creo que no.

Hay carreras en las cuales no se indica estrictamente el camino que debe seguir el Gobierno, como se indica en artillería é ingenieros, y en ellas lo único que se puede decir es que hay ascensos como en la magistratura por ejemplo. ¿Pero le obliga al Gobierno la práctica, puesto que no hay reglamentos, á que haya de tomar un oidor y pasarle sobre otro? No señor, porque no hay reglas; es discrecional: podrá decirse que el Gobierno ha desconocido el mérito, que ha cedido al favor; todo eso está bien dicho, hace efecto, y en boca del Sr. Lopez es irresistible; pero yo debo de mirar las cuestiones bajo su verdadero aspecto, sin creer que el Gobierno obra por un principio de corrupcion, porque entonces ningun Gobierno podria existir sin buscar medios parlamentarios compatibles con toda la integridad politica que se conoce. ¿Pues qué se quiere que un Gobierno que ve en dos cuerpos colegisladores personas que no pueden dejar de inspirarle su confianza, primero por su reputacion anterior, y segundo por su capacidad práctica demostrada en el ejercicio de sus funciones; se quiere que prescinda de los medios decorosos que puede tener de llamar á un Senador ó Diputado en su casa para que le ayude en importantes trabajos? Yo creo que no.

Ademas, señores, ¿qué quiere decir escala en su respectiva carrera? ¿Está por ventura determinada? ¿No es discrecional? Podrá el Gobierno haberse equivocado; pero se puede alegar la buena fe que creo que haya tenido, y no se le debe acriminar de esa manera.

Un caso va á tratarse dentro de poco de un fiscal de una audiencia que ha tomado en la misma asiento de oidor. ¿Y podrá nadie persuadirme de que soy menos respetador que otros de una ley en cuya formacion ya he contribuido? Nadie ha sido mas celoso que yo, tanto en Cadiz, como en otras épocas, de quitarle al Gobierno los medios corruptores; pero me duele que en la crisis del día esforcemos argumentos que podrian perjudicar á nuestros intereses. Digo pues que mientras que un reglamento específico no diga cuál es la escala de una carrera, será siempre discrecional.

Indiqué antes que hay un caso en que nos veremos pronto: un magistrado que pasa de fiscal de una audiencia á magistrado de la misma; pues si examinamos este caso veremos que es hacerle una ofensa, porque puede creer que es por no haber tenido toda la actividad necesaria, y por lo mismo yo no miro, ni puede mirar nadie como ascenso corruptor el de este caso, porque puede ser muy bien por causa de hallarse enfermo y no tomar fatigas, ó por otras causas que no sean odiosas. Digo esto para que no sorprenda el voto negativo que daré en esta parte al dictámen de la comision.

El Sr. Lopez esforzando sus argumentos ha presentado la utilidad solo por la nacion: para mí la utilidad de la nacion es la ley suprema: todo lo que yo opino es porque creo que la utilidad de la nacion lo exige así, y no me parece muy útil el que se lleve con ese rigor el dictámen de la comision que guardará de aprobar en todas sus partes, cosa que no haria si la ley estuviera clara.

En el caso presente nadie puede estimar mas que yo al magistrado ilustre que es objeto de discusion: es paisano mio, y sin embargo de que al entrar aquí no me he desprendido de los sentimientos de amistad, no tengo inconveniente en decir que mi paisano está sujeto á re-

eleccion; pero hay otros casos á los que me opondré vigorosamente, y no seguiré la doctrina del Sr. Lopez, y si la mia.

S. S. por un respeto muy laudable ha manifestado que renunció el cargo de abogado consultor de la Real Casa. Tenga entendido el Congreso que cuando puse los ojos en mi amigo; cuando me dirigí á su suficiencia como letrado, no fue para intereses míos, fue para interés de la nación, que lo está en que no se menoscaben los intereses de una menor, y me permitirá S. S. que le diga que de resultados de su renuncia, hace de peor condicion á la Real Casa que á un particular. ¿A qué no renuncia S. S. á ser mi abogado? Además que en el oficio que S. S. recibió no hay una sola palabra que pudiera hacerle poner obstáculo alguno á su admision; y si yo procuré atraerme á mi, fue porque creo justo que el que está al frente de esa casa, puede buscar los letrados que crea mas á propósito, y no ofendo á nadie; pero me quitará á mi alguno el que pueda tener una predileccion al Sr. Lopez? Si yo he de responder, no se me puede quitar el que busque mis cooperadores, y S. S. hace muy bien el rendir ese respeto que dice, no queriéndose exponer á la censura de que ha hablado: lo que es por mi parte tengo dada carta blanca á la imprenta para que hable de mi sin limitacion, diga lo que quiera, porque otra cosa espero de las personas amigas mias; y créase que cuando me dirigí al Sr. Lopez, no fue para atentar á su integridad politica. S. S. se halla elevado á una altura á que mi espíritu corruptor no puede llegar. Fue buscado por mi con sinceridad, porque deseaba un amigo que me ayudase; pero no quiso hacerlo, y yo respeto su decision.

La Casa Real podrá usar de los auxilios de todos los letrados, menos del Sr. Lopez. S. S. tendrá muchas casas grandes cuyos intereses defenderá; pero la Casa Real no puede: ¿y por qué? No porque haya dado condecoracion ó comision con sueldo, porque está omitido, y no como trata ni marcha política, el sueldo ó cosa parecida en el nombramiento del Sr. Lopez, porque mientras sea tutor no me acomoda poner tasa á los servicios eminentes de un letrado, sino porque S. S. quiere rendir un tributo que yo no rendiría: sin embargo yo estoy seguro que si mañana le ruego que se presente ante un tribunal á defender los intereses de la Real Casa. (Se oye una voz: «se negará.») Pues si se niega (con calor) desde ahora riño con él, y le diré que no tiene el valor civil que se necesita.

Señores, yo conjuro este Congreso á que aproveche la ocasion que se le presenta en esta cuestion tan odiosa para hacer una explicacion ó adición á la ley electoral, ó una ley aislada: con ello se evitarán muchos males.

Repito pues que la escala es relativa; que cada cuerpo tiene su escala ó de reglamento estricto, como los ingenieros y artilleros, ó la escala convencional admitida en la práctica.

Mi idea en esta materia es que la aplicacion del artículo constitucional exige una declaracion legal, pronta é inmediata, si es posible, y entretanto el Gobierno puede ponerse á cubierto de estos ataques, y los mismos Sres. Diputados estan interesados en que se impida por la ley que ningun Diputado, durante su diputacion, pueda obtener cargo público, honores ó condecoraciones; pero con excepciones que son muy necesarias para gobernar.

Solo exceptuaria de esta regla general á los que fuesen nombrados Ministros, porque sin ellos puede á veces ser imposible al Gobierno realizar su sistema político; los generales, porque habrá casos en que sean absolutamente precisas ciertas personas para el mando de los ejércitos; los embajadores; en fin, aquellos gefes superiores, sin los cuales no puede obrar uniformemente el Gobierno.

De este modo se conseguiria una ley, si no perfecta, que se acercara lo mas posible á la perfeccion que deseamos, y no nos veriamos envueltos diariamente en la confusion de si es carrera, de si es ascenso, de si es escala.

Repito, señores, que todo caso que no esté estricta y rigorosamente en el art. 45 de la Constitucion, debe decidirse en favor de los Diputados. Yo comienzo por separar del Congreso al Sr. Bustos; pero en los demas casos interpretativos que presenta la comision, votaré por la negativa.

El Sr. LOPEZ: Ha dicho el Sr. Argüelles que habiéndome nombrado abogado consultor de la Casa Real, no habia querido yo admitirlo: que es tristísimo que cualquier particular pueda valerse de mis talentos, y no pueda utilizarlos la Casa Real; y que si mañana me llamase para defender los intereses de S. M., y me negase á hacerlo, reniría conmigo.

Cuando yo renuncié el destino de abogado consultor de la Casa Real, hice en ello un verdadero sacrificio, y le hice por no quedar sujeto á reeleccion: desde luego sabe el Sr. Argüelles que en todo lo que no sea nombramiento de la Casa Real, me tiene á su disposicion por el aprecio y cariño que le profeso: no porque tema sus regaños, porque yo siempre le quiero aunque me riña.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Cualquiera creerá que porque he pedido la palabra mientras el Sr. Argüelles hablaba, he podido imaginarme que podría contestar á las siempre fuertes razones de S. S. Pedi la palabra movido por algunas reflexiones que S. S. pronunció, como tiene de costumbre, con ciencia, con tino y con gran razon; y la pedi, porque á pesar de estas circunstancias, no llegó su convencimiento hasta mí tanto como suele llegar en otras ocasiones en que ha emitido doctrinas é ideas enteramente conformes con las mias, como sucedió en la legislatura pasada al discutirse una proposicion sobre este mismo asunto. Entonces oyó el Congreso de boca de S. S. un extenso y luminoso discurso, en el cual elevó hasta el último grado de esclarecimiento la cuestion. Yo en aquella ocasion, humilde servidor de S. S., hablé á continuacion, y sostuve las mismas opiniones que son en un todo idénticas á las que ha sentado hoy. Es decir, que cuando ha hablado S. S. sobre la cuestion constitucional, cuando ha considerado los deberes y la posicion del Gobierno por un lado, y los deberes y la posicion de los Sres. Diputados por el otro, y la posibilidad ó dificultad de llevar á término el plan del Gobierno, las claves de que él pudiera servirse por medio de ciertos hombres, ha sostenido los mismos principios, las mismas ideas, las mismas máximas que entonces sostuvo S. S., que yo tambien profeso.

Sin embargo he querido notar algunas ideas con que no convengo, y que si S. S. rectificase, quizás me convencerian tanto como me han convencido siempre todos sus racionios, que he mirado con veneracion y con respeto, porque son de una persona digna por todos conceptos de la admiracion de los que la conocen por sus virtudes, por su saber y por su práctica parlamentaria.

Esta cuestion es muy importante de suyo, y se ha tratado ya detenidamente en otras ocasiones, por lo que excuso yo reproducir los ejemplos que ya se han repetido tanto.

Ha dicho el Sr. Argüelles que el Gobierno necesita emplear todas aquellas capacidades, y valerse de todos aquellos hombres cuyas opiniones tengan analogia con el sistema de Gobierno que trate de seguir: yo creo que esto puede conseguirse aunque se sujeten á reeleccion, porque si el Gobierno sigue en un todo la marcha que desean los pueblos, si profesa las mismas opiniones, y las profesa tambien los que él elija para los destinos públicos, cuando estos se presenten de nuevo ante las urnas electorales, es bien seguro que volverán á ser reelegidos, y ganará de este modo el Gobierno mas fuerza y mas vigor, porque se verá auxiliado por personas que acaban de obtener los sufragios del pueblo, que acaban de acreditar legítimamente que merecen toda su confianza, y que son dignas de representarlos.

Cuando las opiniones del Gobierno no convengan con las de la representacion nacional, cuando su marcha sea contraria á la marcha que conviene á los pueblos, entonces aquellos Diputados que elijan para que le ayuden, para que le sostengan, deben sujetarse al fallo de los pueblos para que estos decidan si han de continuar representando sus intereses.

Estando tan conforme el dictámen de la comision con el artículo constitucional, no dudo que el Congreso se servirá aprobarle.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se declaró haber lugar á votar; y puesto el dictámen á votacion nominal, fue aprobado por 92 votos contra dos.

El Sr. Ministro de Hacienda ocupó en seguida la tribuna, y leyó los siguientes proyectos de ley:

1º El presupuesto general de gastos é ingresos del Estado para el año de 1842.

2º La memoria relativa al ministerio de su cargo.

3º Autorizacion al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones hasta que sean aprobados los presupuestos presentados.

4º Un proyecto de ley sobre capitalizacion de los intereses de la deuda extranjera.

5º Otro proyecto sobre anticipaciones.

6º Otro sobre emision de billetes del tesoro.

Los presupuestos pasan á la comision correspondiente, y los demas proyectos á las secciones para el nombramiento de las comisiones que los han de examinar.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, me veo en la precision de interpelar al Gobierno, no para que me conteste en este momento, sino cuando lo crea conveniente, sobre un asunto que considero del mayor interés, y es sobre la orden ó decreto, que no se ha visto en la Gaceta, por el cual disfrutan del privilegio de un 20 por 100, ó de un 15, los géneros extranjeros sobre los del país, segun la bandera bajo que se introducen.

Esto, señores, es muy interesante, pues que se trata de todas las existencias y todos los géneros que entran en las provincias contribuyentes; y esta condonacion no puede hacerse sino por la autoridad de las Cortes, aunque se trata de géneros de licito comercio; pero si esto es cierto, es asunto del mayor interés.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado puede estar seguro que en su día contestaré á todos los puntos de que ha hablado.

El Sr. Mata ingresa en la tercera seccion; el Sr. Cañavate en la cuarta, y el Sr. Varona en la quinta.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso se reunirá en secciones, segun lo tiene acordado. Para mañana continuará la discusion de los dictámenes pendientes. Levántase la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

MADRID 4 DE ENERO.

El Congreso ha continuado ocupándose hoy de los casos de reeleccion sometidos á su examen. Antes de llegar á esta cuestion ha habido lugar á un incidente que por su novedad conviene dejar consignado en estos apuntes parlamentarios que de las sesiones de uno y otro cuerpo colegislador vamos trazando. Uno de los Diputados electos por la provincia de Almería, el Sr. D. Nicolas Alonso García, habia hecho gestion para ser admitido en el Congreso: la comision que habia dado dictámen sobre iguales reclamaciones de otros Sres. Diputados electos, se habia abstenido de informar sobre la capacidad del expresado Sr. Alonso. Con este motivo el interesado ha reclamado por medio de un oficio recordando su anterior instancia: el Sr. Madoz, como presidente de la comision, ha expuesto que el caso del Sr. Alonso era gravísimo y sin ejemplar para los encargados de emitir acerca de él su dictámen; que esta circunstancia les habia obligado á meditar muy detenidamente el negocio, adoptando por de pronto las medidas que habian creído necesarias para que ni la moralidad de estos elevados cuerpos sufriese menoscabo, ni quedasen defraudados los derechos de aquella provincia. Desde una de las tribunas públicas el interesado exigió el uso de la palabra; pretension á la verdad inusitada, y que con suma oportunidad ha cortado el Presidente, encargando á los celadores de las tribunas que cumpliesen con su deber. El Congreso ha acordado que la peticion ó recuerdo del Sr. Alonso pasase á la comision de Actas. Las circunspectas y bien medidas palabras del Sr. Madoz no nos dejan ver bastante claro las razones que la comision haya podido tener para observar la conducta de que ha aparecido quejoso el señor Alonso: esperamos poder emitir en breve nuestra pobre opinion sobre esta ocurrencia, limitándonos á convenir entretanto con la comision, en que si real y efectivamente se interesa en ello la moralidad y el decoro del Congreso, nada en el mundo puede ser superior á tan graves consideraciones, por lo mucho que interesa esta moralidad y este decoro á las instituciones liberales que dichosamente poseemos.

El caso de reeleccion del Sr. Rodriguez Bustos ha consumido toda la sesion de este día, habiendo tomado parte en el debate, entre otros oradores, los acreditados Diputados Lopez y Argüelles. El Sr. Rodriguez Bustos, ministro que era de la audiencia de Madrid, ha sido nombrado últimamente su regente. La cuestion prestaba oportunidad para desenvolver la teoría constitucional en este punto para tratar de la carrera de la magistratura, y para tocar otras materias de no escaso interés público. Los oradores han aprovechado ingeniosamente la ocasion de exponer en el particular sus doctrinas, sin hacer sin embargo grande insistencia en libertar al interesado de la nueva consulta que se proponia tuviese lugar ante las urnas electorales, puesto que el Sr. Argüelles, que ha usado de la palabra en contra, concluyó diciendo que votaria el dictámen de la comision, como efectivamente hizo. La votacion ha sido nominal á peticion del Sr. Belinchon, resultando aprobado el dictámen por 92 votos contra los dos emitidos por los Sres. Belinchon y Silvela.

El Sr. Ministro de Hacienda ha ocupado entonces la tribuna, y leído varios proyectos de ley relativos á su ramo, entre los cuales, ademas de los que dicen relacion con la mejora de nuestro crédito, hemos distinguido el relativo á los presupuestos generales del Estado.

El Congreso se ha reunido despues en secciones, quedando convocado para mañana á las doce.

Gobierno político de la provincia de Alicante.—Excmo. señor: Adjunto tengo el honor de acompañar á V. E. el Boletín oficial en el que se refiere la historia de la obra efectuada en el

punte de la villa de Almoradí, la cual era tan útil como necesaria, segun tuvo ocasion de manifestar á V. E. en mi comunicacion, número 144 de 1º de Junio de este año.

Por el contenido de la referida historia se enterará V. E. de la módica cantidad invertida en la reparacion de dicho puente, así como de lo complacido que me hallo al ver la franca voluntad con que han contribuido á llevar á cabo esta obra, no solo los pueblos interesados en su realizacion, si que tambien los sujetos empleados en ella. Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 27 de Diciembre de 1841.—Excmo Sr.—Andrés Visiedo.— Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Circular núm. 187.

Habiéndome constituido en la villa de Almoradí para presidir las elecciones municipales en Mayo del corriente año, me hicieron presente varios vecinos de dicha villa el estado ruinoso en que se encontraba el puente en las márgenes del Segura. Llamó mi atencion muy particularmente esta indicacion; fui á reconocerle, y vi con sentimiento que amenazaba ruina al menor aluvion que sobreviniera; y que obstruido el paso, quedaba el país inundado, y sus habitantes sin comunicacion con muchos pueblos de aquella huerta, lo que hubiese sido una calamidad. Como autoridad protectora de los intereses generales de la provincia, creí debia evitar aquellos males, y proveer á la reparacion de una obra, cuya ruina hubiese ocasionado al país ó á la nacion acaso 200 duros.

El perjuicio era extensivo á los pueblos de la huerta y de la sierra por lo mucho mas costosa que les seria la conduccion á Torrevieja de licores y frutos para el extranjero.

Muchos eran los obstáculos que se presentaban para llevar á cabo la composicion de dicho puente, atendidos los ningunos recursos con que para ello se contaba; pero viendo que la ejecucion de la obra era indispensable, juzgué de mi deber allanar aquellos por todos los medios que estuviesen á mi alcance y en mis atribuciones, y al efecto dispuse se presentase á inspeccionarla el Sr. director de Caminos, Canales y Puertos de la provincia D. Elías Aquino, quien en su consecuencia formó un presupuesto, importante la módica cantidad de 7,850 reales vellón, el que trasmít al Sr. D. Antonio Barbeuf, propietario de aquel país, persona de toda mi confianza y muy conocido por sus excelentes cualidades. Le autoricé para la celebracion de una junta compuesta de los comisionados nombrados por los ayuntamientos de los pueblos de Dolores, Elche, Crevillente, Catral, Albatera, Benejuzar, Algorfa, Torrevieja, Formentera, Daya Nueva, Rojas y Almoradí, como mas interesados en la recomposicion del expresado puente, la cual tuvo lugar en esta última villa el día 22 de Julio de este año, bajo la presidencia de dicho Sr. Barbeuf. Allí se trató del aumento de 400 rs. á la suma que figura en el presupuesto formado por el Sr. director de Caminos, cuya cantidad debia invertirse en los gastos de la formacion de expediente, papel y propios, ascendiendo el total cargo á 8,250 rs. vn. que fue repartido entre los pueblos expresados en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Location and Amount (Rs. vn.). Rows include Formentera (140), Dolores (450), Elche (600), Crevillente (1850), Catral (450), Albatera (600), Benejuzar (120), Algorfa (210), Torrevieja (1100), Rojas (140), Daya Nueva (140), Almoradí (2450), and Total (8250).

Verificada que fue la antecedente operacion, procedieron los comisionados al nombramiento de un tesorero, que recayó en D. José García Villascusa, vecino de la villa de Almoradí, sugeto que reunia las cualidades de probidad, honradez é inteligencia.

Así que la junta practicó las anteriores operaciones, remitió el expediente á mi aprobacion, la cual di por hallarlo conforme al pensamiento que de la obra y del modo de realizarla habia formado. Invité á los pueblos contribuyentes á que hiciesen efectiva, en poder de dicho tesorero el Sr. García, la cuota que les habia sido asignada.

Sacada la obra á pública subasta, bajo las bases que se acordaron, tuvo efecto en favor de Miguel Fernandez por la cantidad de 7,480 rs., previas las formalidades prescritas para la mayor reunion de licitadores, y dicha subasta se verificó el 29 de Agosto anterior, desde cuya fecha se dió principio á la obra, que se halla concluida y aprobada por el Sr. director de Caminos, Canales y Puertos. Los gastos de ella quedan reasumidos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount (Rs. vn.). Rows include Cantidad repartida (8250) and Idem invertida (7880).

Diferencia que existe en poder del tesorero. 370. Los 400 rs. que aparecen de mas en la cantidad invertida, á la en que quedó ajastada la obra, son los gastados en papel, propios y formacion del expediente.

He dado mis órdenes para que la diferencia existente en poder del tesorero sea entregada al Sr. D. Elías Aquino, á fin de indemnizarle de una pequeña parte del gasto que le ocasionó el viaje y los trabajos facultativos.

La reparacion del puente de Almoradí me ha proporcionado la satisfaccion de acreditar á una parte considerable de habitantes de esta provincia, el interés que tengo por su prosperidad, y por haber precavido que un aluvion arrancara hasta los cimientos de una obra de mérito artístico y conveniencia pública reconocida.

Si antes tenia motivos para apreciar las cualidades personales del Sr. D. Antonio Barbeuf, ahora se han aumentado á la vista del celo, desinterés y patriotismo con que ha desempeñado la comision que le conferí, y le doy por ello las gracias y este público testimonio de reconocimiento.

Debo igualmente manifestar lo complacido que me hallo de la franca voluntad con que los pueblos expresados han contribuido á mis deseos, que coincidiendo con su propia ventaja, la darán igualmente á la agricultura y al tráfico de países mas distantes.

Daré cuenta al Gobierno de S. M. de estos particulares, y no dudo apreciará debidamente el espíritu y la tendencia hacia las mejoras que en los habitantes de este país se manifiesta.

Alicante 24 de Diciembre de 1841.—Andrés Visado.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificación creada por decreto de 7 del corriente.

Relacion nominal de los individuos de la clase de tropa que acudieron á las armas para defender la Constitucion y el trono de nuestra augusta Reina la noche del 7 al 8 de Octubre último, pertenecientes al segundo batallon del regimiento infanteria de la Princesa, núm. 4.

Compañía de granaderos.

Sargentos segundos, Manuel Fernandez y Gabriel de Castro. Tambor, Manuel Lopez. Cadete, graduado de subteniente, D. Ramon Gomez de Mercado. Cabos primeros, Manuel Jalon, Vicente Pelaez y Felipe Marin. Cabos segundos, José Parajas, José de Poo, Dionisio Diaz y Doro-teo Gomez.

Soldados, Antonio Gándara, Francisco Garcia, Pedro Torres, Pedro Santana, Diego Mendoza, José Marin, Francisco Becerra, Domingo Fernandez, Justo Diez, Pedro Santiago, Pedro Cabello, Gaspar Tunon, Ignacio Llorca, Manuel Sevillano, Bernabé Martin, Manuel Romero, Jesus Fernandez, Dimaso Bellate, José Ruiz, Pedro Fernandez, Antonio Pelaez, Ceferino Lopez, Juan Gil, Santiago Alvarez, José del Castillo, Matias Alya, Juan Prestango, Julian Martin, Juan Espinosa, José Vazquez, Francisco Monge, Aquilino Salcedo, Guillermo Ruiz, José Sanz, Antonio Cañestro, Ramon Gutierrez, Agustín Lopez, Francisco Espui, Manuel Collado, Manuel Benitez, Gregorio Alvarez, José Aguilera, Juan Meneas, Pedro Garcia, Manuel Margoller, Juan Martinez, Francisco Rojas, Antonio Miguel, Antonio Gonzalez Conde, José Ribera, Diego Carrovarero, Joaquin Mateo, Ramon Fernandez, Manuel Mulas, Santiago Lopez, Ildefonso Toledano, Juan Muñoz, Antonio Bellido, José Palomares y Pedro Conejo.

Primera compañía.

Sargento primero, D. Rafael Quirós. Sargentos segundos, José Zamora, Francisco Fernandez y Diego Pollatos. Tambor, Pedro Gonzalez. Cabos primeros, Dionisio Abad, Pablo Roman, Benigno Trisario y Manuel Garcia.

Cabos segundos, Cipriano Fernandez, Juan Fernandez, Miguel Sanz, Cándido Hernandez, Demetrio Fernandez y Antonio Silva. Soldados, Manuel Gonzalez, Manuel Lopez, Antonio Mendez, Antonio Lopez, Antonio Caballero, Juan Baquero, Antonio Tejedor, Félix Gomez, Valentin Luis, Mateo Cid, Juan Lopez, Manuel Rodriguez, Agustín Moreno, José Garcia, Diego Arroyo, Antonio Talavera, José Ortega, Cipriano Navarro, Pascual Vera, Fernando Lopez, Manuel Centeno, Francisco Pardo, Raimundo Gutierrez, Joaquin Blanco, Manuel Garcia, Tomas Moya, Antonio Perales, Manuel Pelaez, Francisco Andres, Pedro Vega, Miguel Alonso, Pedro Latorre, Juan Arribas, Antonio Latorre, Celedonio Barrios, Juan Alvarez, Pablo Martinez, Bernardo Asensio, Mariano Saldaña, Pedro Igualada, Santiago Andrade, Ildefonso Alonso, Lucio Martin, José Fernandez, Damian Tejedor, Manuel Santos, Jorge Villanueva, Julian Garcia, Andres Ramirez, Domingo Cobian, Francisco Requena y Francisco Velazquez.

Segunda compañía.

Sargento primero, Manuel Jaleon. Sargentos segundos, Rogelio Hernandez, Felipe Mayo y Juan Teston. Soldados, Rufino Mate, Agustín Martin, Pedro Timonet, Pedro Perez, Juan Lois, Matias Delgado, Justo Periz, Juan Vizecya, Pedro Castro, Antonio Sancho, Manuel Carreño, Pedro Herrero, José de Castro, Manuel Monteagudo, José Pozo, Agustín Morata, Vicente Rodriguez, Dionisio Fradejas, Francisco Olea, Ramon Rosete, Antonio Fuentes y Andres Jalon.

Tercera compañía.

Sargento segundo, José Gutierrez de Ena. Cadete, D. Tomas Egua. Cabos primeros, Martin Lanceros, Juan Gañan y Manuel Beltran. Cabos segundos, Francisco Gonzalez, Santiago Eguizabal y Angel Garcia. Soldados, Justo Erranz, Marcos Morillo, Juan Roduco, Juan Fernandez, Julian Reinoso, Manuel Sanchez, Nicanor Martinez, Manuel Reinoso, Manuel Nieto, Manuel Eseribano, Fernando Fernandez, Antonio Iglesias, Juan Sarrion, Victor Martinez, Aniceto del Rio, Agustín Martin, Andres Garcia, Silvestre Gomez, Angel Melero, Sebastian del Castillo, Blas Conde, Dionisio Granados, Joaquin Roman, Joaquin Miralles, Domingo Alonso, Alejandro Bellon, Agustín Fernandez, Luciano Camacho y José Jimenez.

Cuarta compañía.

Sargento primero, graduado de subteniente, D. Vicente Castro. Sargento segundo, Diego Pradas. Cabo primero, Serafin Rodriguez. Soldados, Agustín Mosquera, Sebastian Payan, José Montes, Norberto Montero, Manuel Cristóbal, Fulgencio Sevane, Marcos Rodriguez, José Vazquez, Nicolas Lopez, Miguel Martinez, Rafael Calvo, Juan Fernandez, Rafael del Rio, Alonso Jarabito, Luis Alvarez, Luis Gomez, Manuel de la Cruz y Lino Miguel.

Quinta compañía.

Sargento segundo, Carlos Matilla. Cabos primeros, Andres Lopez, Victoriano Mansilio, José Alvarez, Policarpo Rodrigo y Leon Ortiz. Soldados, Calixto Paniego, Lorenzo Noba, Manuel Barrios, Antonio Jimenez, Pedro Privado, Tirso Pedrero, Francisco Gañan, Pedro Rivero, Esteban Bruñes, Juan Baena, Francisco Cristobal, Pedro Lamasa, Juan Ugeno, Leocadio Conejo, Cándido Fernandez, Genaro Perez, Vicente Rivas, Joaquin Gonzalez, Vicente Garcia, José Baquero, D. Juan Pelaez, D. Francisco Molde, Pascasio Sanz, Francisco Gonzalez, Felipe Molina, José Antonio Gonzalez, Hilario Tamames, Luis Hernandez, Teodoro Hernandez, Cirilo Garrido, Juan Mielgo, Francisco Cañero y Santos Montaña.

Sexta compañía.

Sargento segundo, José Perez. Cabos primeros, Dimaso Molina y Antonio Martin. Cabo segundo, Manuel Mora. Soldados, Manuel Villar, Tomas Garcia, Salvador Losada, Francisco Lima, José Maria Quintana, Pedro de Nova, José Cortés, Francisco Ramirez, Miguel Simon, Manuel Molino, Nicolas Prieto, Mateo Morales, Antonio Venegas, Francisco Modrego, Antonio Noveiro, Manuel Gonzalez, Tomas Requerra, Francisco Fernandez, Dionisio Fernandez, Alfonso Saldiva y Pedro Garcia (2º).

Cazadores.

Sargento segundo, Juan Merino. Graduado de subteniente, cadete, D. Francisco Gomez de Mercado. Cabo primero, Antonio Barrios. Soldados, Antonio Barrios, Narciso Marias, Pedro Barba, Severo Barrios, Eusebio Sevilla, Manuel Gonzalez, Antonio Granjo, Gerónimo Martin, Marcelo de las Heras, Martin Romero, Cesareo Sanchez, Manuel Andres, Roman Fernandez, Francisco Ortiz, Benito Gonzalez, Dimaso Carrero, Diego Carrasco, Bernardo Dieguez, Juan Velasco y Manuel Guelgan.

Para dar una idea del estado en que estas se encuentran, y de lo que en esta parte se debe á los esfuerzos del Gobierno y diputaciones provinciales, nada nos ha parecido mas á propósito que insertar en trozos sucesivos un estado por provincias de las obras emprendidas, proyectadas para realizarse desde luego, y otras de que se trata para mas adelante.

(Continuacion.)

PROVINCIAS.	OBRAS EMPRENDIDAS.	PROYECTADAS Y QUE DEBEN REALIZARSE DESDE LUEGO.	OBRAS DE QUE SE TRATA PARA MAS ADELANTE.
Oviedo.	El camino carbonero de Langreo á Jijón y el de Villaviciosa á Arbazal. Las obras del puerto de Rivadesella.	El camino de Avilés á Oviedo. La limpia de la ria y puerto de Avilés.	La continuacion de la carretera general que, atravesando la provincia por su centro, ha de ponerla en fácil comunicacion con las provincias de Galicia y Santander. De esta debieran salir ramales para los puertos de mar Luarca, San Esteban de Pravia, Villaviciosa y Rivadesella; y en direccion opuesta para los secos de Leitaringos, Ventana, Tarna y Ventaniella, con el objeto de unirla con Castilla. Varias reparaciones en las obras de los puertos de Luarca, Luanco, Llanes, Candas y Lastres. La construccion de varios ramales que pongan en comunicacion con la carretera de Santander los terrenos mas feraces de la provincia.
Palencia.	La carretera de Palencia á Santander se halla á punto de terminarse. En virtud de autorizacion concedida por las Cortes, el Gobierno ha transigido con la empresa del canal de Castilla, y se han emprendido de nuevo los trabajos en la parte que falta del ramal de Riosoco, cuya excavacion se suspendió enfrente de Fuentes, y que presenta una linea de 57,833 varas, ú ocho leguas y 4499½ varas de longitud desde Sahagun. La carretera de Palencia á Magaz donde empalma con la de Valladolid á Burgos. La legua de Villasarracino á Castriello de Villarega que pone en comunicacion á Carrion de los Condes con el camino de Santander.	Los ramales de la carretera de Vigo á Castilla que deben dirigirse á Tuy y Pontevedra. La nueva ciudad y puerto de Vigo. Este proyecto fue aprobado por la Regencia provisional del Reino, y solo faltan reunir ciertos detalles, de lo que se ocupa un ingeniero comisionado al efecto, para poder sacar las obras á pública subasta.	La construccion de una carretera á Plasencia por Baños. Afirmar el camino que de Salamanca conduce á Ciudad-Rodrigo, cuya longitud es de 16 leguas.
Pontevedra. . .	La parte de la carretera de Vigo á Castilla, que media hasta los confines de la provincia de Orense. Un lazareto en la ria de Vigo. El camino de Pontevedra á Marin.	La construccion de un camino de Bejar á Avila, el cual pondrá en comunicacion á las Castillas con Extremadura. La de una carretera de Salamanca á Zamora. Esta carretera enlazará por un extremo con la de Salamanca á Avila y Madrid y por el otro con la de Zamora por Orense al puerto de Vigo, formando de este modo una linea de comunicacion de la Corte á este importantísimo puerto. Las obras necesarias para hacer navegable el rio Duero hácia el interior del Reino. Se ha determinado que á estas obras contribuyan las provincias limítrofes á quienes interesan, y que la direccion general de Caminos les ayude con las cantidades de que pueda disponer.	La construccion de un camino de Bejar á Avila, el cual pondrá en comunicacion á las Castillas con Extremadura. La de una carretera de Salamanca á Zamora. Esta carretera enlazará por un extremo con la de Salamanca á Avila y Madrid y por el otro con la de Zamora por Orense al puerto de Vigo, formando de este modo una linea de comunicacion de la Corte á este importantísimo puerto. Las obras necesarias para hacer navegable el rio Duero hácia el interior del Reino. Se ha determinado que á estas obras contribuyan las provincias limítrofes á quienes interesan, y que la direccion general de Caminos les ayude con las cantidades de que pueda disponer.
Salamanca. . .	La carretera de Salamanca al Duero y sus diferentes ramales á los embarcaderos de este rio. La de Salamanca á Avila.	El camino llamado de Peñas-Pardas y Peña-Orada para establecer una comunicacion directa de Burgos á Santander. Será unas 3 leguas mas corto que el camino actual, es decir, su longitud será de 13½ leguas: se han levantado los planos y concedido los arbitrios para su construccion; solo falta dar principio á la obra. La construccion de una dársena y varias otras obras en el puerto de Santander. El puente de Carandía situado en la carretera de Rioja; se halla contratada su construccion con Mr. Sequin; será colgante. El camino de Liebana que continuado hasta el puerto de Tinamayor daría salida al gran número de maderas que contienen sus montes. La conclusion del camino de Ramales á San Vicente de la Barquera. La tercera parte de este camino hasta la Cavada está ya construido. Se han mandado practicar los reconocimientos de un camino que del puerto de Santoña dirija á Rioja y Castilla, el cual podrá ser de unas 5 leguas enlazándolo con los ya construidos.	La construccion de un camino de Bejar á Avila, el cual pondrá en comunicacion á las Castillas con Extremadura. La de una carretera de Salamanca á Zamora. Esta carretera enlazará por un extremo con la de Salamanca á Avila y Madrid y por el otro con la de Zamora por Orense al puerto de Vigo, formando de este modo una linea de comunicacion de la Corte á este importantísimo puerto. Las obras necesarias para hacer navegable el rio Duero hácia el interior del Reino. Se ha determinado que á estas obras contribuyan las provincias limítrofes á quienes interesan, y que la direccion general de Caminos les ayude con las cantidades de que pueda disponer.
Santander. . .	La carretera de Santander por Reinosa á Castilla. Limpia de la ria de Santander, tratándose al propio tiempo de variar la direccion del rio Cubas que desagua en la embocadura del puerto.	El camino llamado de Peñas-Pardas y Peña-Orada para establecer una comunicacion directa de Burgos á Santander. Será unas 3 leguas mas corto que el camino actual, es decir, su longitud será de 13½ leguas: se han levantado los planos y concedido los arbitrios para su construccion; solo falta dar principio á la obra. La construccion de una dársena y varias otras obras en el puerto de Santander. El puente de Carandía situado en la carretera de Rioja; se halla contratada su construccion con Mr. Sequin; será colgante. El camino de Liebana que continuado hasta el puerto de Tinamayor daría salida al gran número de maderas que contienen sus montes. La conclusion del camino de Ramales á San Vicente de la Barquera. La tercera parte de este camino hasta la Cavada está ya construido. Se han mandado practicar los reconocimientos de un camino que del puerto de Santoña dirija á Rioja y Castilla, el cual podrá ser de unas 5 leguas enlazándolo con los ya construidos.	La construccion de un camino de Bejar á Avila, el cual pondrá en comunicacion á las Castillas con Extremadura. La de una carretera de Salamanca á Zamora. Esta carretera enlazará por un extremo con la de Salamanca á Avila y Madrid y por el otro con la de Zamora por Orense al puerto de Vigo, formando de este modo una linea de comunicacion de la Corte á este importantísimo puerto. Las obras necesarias para hacer navegable el rio Duero hácia el interior del Reino. Se ha determinado que á estas obras contribuyan las provincias limítrofes á quienes interesan, y que la direccion general de Caminos les ayude con las cantidades de que pueda disponer.

(Se continuará.)

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Diputación provincial de Málaga.—Hay un blason litografiado.—Al tino, actividad y celo que en las azarosas circunstancias felicemente acabadas ha sabido V. S. desplegar, debe la provincia de Málaga el verse libre de toda tentativa por parte de los enemigos de nuestras instituciones, y el no haber siquiera tocado un asomo de los desórdenes que el desencadenamiento de las pasiones en otros puntos por desgracia produjera. V. S. tiene la gloria de ser el baluarte de la tranquilidad y calma que en estos habitantes se envidiara. El testimonio con que la diputación provincial significa a V. S. su gratitud, será una expresión tan sencilla como sincera. Un voto de gracias á nombre de la provincia y una faja de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, empleo que con tanta satisfacción de este cuerpo ha conferido á V. S. la justicia que á S. A. el Regente del Reino distingue, es la recompensa de la diputación á tan apreciables servicios. Sirvase V. S. aceptarla gustoso, que este pequeño signo lleva en sí una ilimitada voluntad y es simbolo de verdadero aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 5 de Diciembre de 1841. —Pedro Muñoz Arroyo. —José Escobar. —Juan María Perez. —Fernando Romero. —José Llovet. —Blas Martínez. —Juan Kreisler. —José Fernandez del Castillo. —Joaquín Ruiz Romero. —Rafael Lopez Prados. —Juan José Valencia. —Manuel de Piedrola. —Joaquín María Lasala. —Rafael Gordillo, secretario. —Sr. D. Francisco Javier Rodríguez de Vera, jefe superior político y comandante general de esta provincia.

En la villa de Madrid á 50 de Diciembre de 1841, los jueces de hecho que suscriben reunidos para calificar el artículo denunciado como sedicioso, inserto en el núm. 1588 del *Correo Nacional* el día 15 de Noviembre de este año, que comienza: "La conducta observada," y concluye: "nuestras vergonzosas discordias," despues de haber conferenciado detenidamente, declaran el expresado artículo absuelto por cinco votos contra siete, y lo firman. —Pablo Coll. —Francisco Gonzalez Bustamante. —José de la Quintana. —Antonio Menchero. —Roman Lopez. —A. Herman. —Dionisio Antonio Prieto. —Lucio de Olarieta. —Domingo de Urrutia. —Manuel Rollan. —Manuel Angel Indo. —Mariano Lorente.

Sentencia. —En la villa de Madrid á 30 de Diciembre de 1841, el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo publicado en el núm. 1588 del *Correo Nacional*, que principia: "La conducta observada," y concluye "nuestras vergonzosas discordias," denunciado en 16 de Noviembre último por D. Cándido Manuel de Necedal, promotor fiscal que era en aquella época, la ley absuelve á D. Ramon Varela de Ulloa, responsable de dicho artículo; y en su consecuencia debia de mandar y mandó que se le pudiese inmediatamente en libertad por esta causa, y sin que este procedimiento le cause perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputación, insertándose en la Gaceta del Gobierno, dándose cuenta á la audiencia territorial, y proveyéndose al promotor fiscal de una copia testimoniada, y otra al D. Ramon Varela y Ulloa, si la pidiera, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. jefe político. Y por esta su sentencia, que en el acto y públicamente pronunció S. S., así lo mandó y firma, de que doy fe. —Serrano y Aliaga. —José Perez Martínez.

Corresponde á la letra con sus originales que obran en el expediente formado con razon de que doy fe, y al que me remito. Y para que conste y remitir á la redacción de la Gaceta para su inserción en ella, con arreglo á la ley, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1841. —José Perez Martínez.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y de los del número del crimen de esta villa de Madrid doy fe: que por el promotor fiscal licenciado D. José García de los Rios y Arche en 20 del actual ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz se denunció en concepto de sedicioso el artículo inserto en la *hoja volante* publicada en esta corte en el día 16 del mismo, el cual principia: "Al pueblo," y concluye: "Letargo que te adormece;" y la declaración del jurado que se reunió á su virtud, copiada dice así:

En la villa de Madrid á 28 de Diciembre de 1841, reunidos los Sres. jueces de hecho que á continuación suscriben por citación del Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz para declarar si há lugar ó no á la formación de causa del artículo de la *hoja volante* de 16 del corriente, que principia: "Al pueblo, notoriamente es horrible tu situación," y concluye: "Letargo que te adormece," denunciado en concepto de sedicioso por el promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche, y observados los trámites de la ley, se procedió á la votación, resultando haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno, y lo firmaron. —Miguel de Chaves. —Juan Pedro Ayegui. —Martin Fernandez de la Cuadra. —Lorenzo García. —Manuel Maestro y San Roman. —Pedro Alvarez de Segura. —José María de Necedal. —Hermenegildo Carmona. —Juan Berdasco.

Así aparece de los documentos remitidos al juzgado del señor D. Manuel María de Basualdo, á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en la Gaceta, según lo mandado por el mismo Sr. juez en auto de ayer, doy el presente que signo y firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1841. —Manuel Lopez Pintado.

Instituto español.

Habiendo desaparecido repentinamente de esta corte sin conocimiento de la junta directiva D. Ramon de Cáceres, encargado de la parte de Figaro en el ensayo lírico del Barbero de Sevilla, que debia representarse en esta sociedad hoy miércoles 5 del corriente, se suspende por breves días su ejecución, la que se anunciará por el Diario de Avisos y demas papeles públicos de esta capital, sin perjuicio de que continúe como hasta aquí la venta de billetes en los puntos designados. — El secretario general, Tomas de Vilandía.

En la villa de Castro-Urdiales, provincia de Santander, se halla vacante el magisterio de primeras letras, dotado con 500

ducados anuales, de cuyo pago puntual responde el ayuntamiento. Los aspirantes á esta plaza, además de una perfecta escritura, deberán estar adornados de los conocimientos comunes á esta profesión, como son, gramática castellana, ortografía y aritmética en todas sus partes, que será su obligación explicar.

También se halla vacante la plaza de maestro de náutica, dotada con 400 ducados anuales, de cuyo pago responde igualmente el ayuntamiento, y además disfrutará de casa que tiene contigua una huerta. Su obligación será enseñar gratis por este estipendio á los hijos de esta villa; pero se le permite cobrar á los forasteros un real diario. Explicará la aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, esférica, cosmografía y pilotaje. La oposición á ambos destinos se celebrará en esta villa el día 15 de Febrero del año entrante, y los opositores deberán presentar certificación de su conducta moral y política, y los respectivos títulos que los habiliten para la enseñanza. Castro Urdiales y Diciembre 30 de 1841. —Por acuerdo del ayuntamiento, Calixto Allende.

Nota. Los aspirantes á dichas plazas que se hallen en esta corte se dirigirán á la dirección general de Agencias de negocios municipales del reino, calle de Preciados, núm. 80, cuarto principal.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que, interin se arregla el régimen de los colegios de abogados, puedan estos ejercer su profesión en todos los puntos de la monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporación ó colegio particular, y solo con la obligación de presentar sus títulos á la autoridad local. (Núm. 2609.)

Real decreto nombrando jefe político de Barcelona á D. Juan Gutierrez, por dimisión que de dicho cargo ha hecho el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Juan de Zavala. (Núm. 2611.)

Otro disponiendo sean admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia. (Núm. 2612.)

Circular en la que se contienen las reglas que han de seguirse en la expedición y revisión de las patentes de sanidad. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia para que las leyes de Indias relativas á residencias de funcionarios públicos en Ultramar se observen exacta y puntualmente. (Núm. 2613.)

Otro del ministerio de la Guerra suprimiendo los cuerpos de la Guardia Real exterior de infantería y caballería. (Número 2615.)

Otro del ministerio de la Gobernación nombrando Senador por la provincia de Sevilla á D. José Mariano Olañeta. (Id.)

Otro del mismo ministerio nombrando jefe político en propiedad de la provincia de Zamora á D. Nicolás Calvo y Guati. (Idem.)

Circular del expresado ministerio á los jefes políticos para que inmediatamente dirijan terminados al propio ministerio los presupuestos municipales de sus respectivas provincias. (Id.)

Real decreto para que las embarcaciones mercantes de Chile sean recibidas en los puertos españoles en iguales términos que las de Potencias neutrales. (Núm. 2616.)

Otro concediendo indulto á todos los individuos de tropa que tomaron parte en la rebelión en el mes de Octubre próximo pasado. (Núm. 2619.)

Otro para que todas las solicitudes para servir en el ramo de Correos sean acompañadas de certificaciones en que consten los conocimientos de los aspirantes en gramática castellana, geografía de España y aritmética. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península aclaratoria de la facultad 6.ª contenida en la orden de 3 de Agosto último, por la que se manda cerrar y acotar los terrenos de las dehesas infestadas de ovación de langosta. (Número 2621.)

Otra del mismo ministerio para que las personas que hubiesen sido confinadas gubernativamente con motivo de los sucesos de Octubre anterior regresen á sus hogares. (Id.)

Real decreto para que todos los diocesanos del reino, oyendo á las diputaciones provinciales y ayuntamientos en que actualmente haya mas de una parroquia, procedan á proponer al Gobierno las supresiones y uniones que estimen convenientes. (Id.)

Otro nombrando Presidente del Senado al conde de Almodovar, y Vicepresidentes del mismo á los Sres. D. Dionisio Capaz y D. José Landero y Corchado. (Núm. 2622.)

Real orden estableciendo en la ciudad de Guadalajara una escuela normal de instrucción primaria. (Id.)

Otra suprimiendo los cargos de protector y viceprotector de la escuela de Veterinaria. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que en adelante se cumpla exacta y puntualmente la circular de 20 de Noviembre de 1835 relativa á los eclesiásticos. (Número 2624.)

Real orden estableciendo definitivamente en la ciudad de Guadalajara el instituto provincial de segunda enseñanza, mandando crear en la misma por Real orden de 17 de Setiembre de 1837. (Núm. 2625.)

Real decreto haciendo extensivas en las provincias de Ultramar las reglas establecidas en la península para la enagenación forzosa por motivos de utilidad pública. (Id.)

Otro nombrando ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. José Diaz Gil, que lo era de la audiencia territorial de Madrid. (Núm. 2626.)

Real orden para que el regimiento de caballería de Extremadura tome la denominación de Constitución; el de Vitoria la de Villaviciosa, y el de Navarra la de España. (Id.)

Real decreto nombrando capitán general del octavo distrito militar al mariscal de campo D. Atanasio Aleson. (Número 2627.)

Real orden mandando cese el consejo de guerra permanente establecido con motivo de las ocurrencias de la noche del 7 de Octubre anterior. (Núm. 2628.)

Otra expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península para que los militares interesados en las acciones del empréstito para la construcción de las carreteras de las Ca-

brilla y Galicia puedan anticipar desde luego y de una vez el importe de la suscripción. (Núm. 2631.)

Circular del mismo ministerio para que los jefes políticos suspendan la circulación de todo periódico, hoja volante ó escrito en que se ataque la Constitución, ó se excite á la realización de cualquier otro sistema de Gobierno. (Id.)

Otra del propio ministerio para que los jefes políticos en unión con las demas autoridades impidan se escriba ó conspire contra la Constitución del Estado. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que los capitanes generales presten apoyo á las autoridades cuando se lo reclamen para sostener el orden y las leyes. (Núm. 2632.)

Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar para que la junta del almirantazgo exprese en las solicitudes de retiro el que á cada reclamante corresponde según las órdenes vigentes. (Id.)

Circular del propio ministerio para que los comandantes de los departamentos de marina vigilen y hagan observar cuidadosamente la conducta de los individuos del fuero de marina en la comprensión de su mando. (Id.)

Real orden por la que se dan las gracias á la diputación provincial de Soria, comisión de instrucción primaria y ayuntamientos de dicha provincia por el celo que muestran en el adelanto de las enseñanzas primarias. (Núm. 2634.)

Real decreto declarando cesante al intendente de Granada, y confiriendo aquella intendencia al cesante de la misma clase D. Domingo Lopez de Castro. (Núm. 2637.)

Otro del ministerio de Marina disponiendo que para optar los guardias marinas al empleo de alférez de navío, sea circunstancia indispensable que hayan navegado los seis años que están prefijados. (Núm. 2639.)

Otro del mismo para que la tropa de marina quede por ahora reducida á los dos batallones de artillería de la misma con que guarnece sus buques y arsenales. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 4 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 33 con cupones al contado: 34, 33½, ½, ¼, 33½ á v. fol. y firme con cupones: 20½ á 60 d. f. con 2 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23½ con un cupon al contado: 23½ á 60 d. f. con un cupon.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ din. d. | Granada, 1 d.

Paris, 16-3 id. | Málaga, par id.

Alicante, 1 d. | Santander, ½ b.

Barcelona á ps. fs., par á ½ id. | Santiago, 1 d.

Bilbao, ½ b. | Sevilla, par á ½ id.

Cádiz par á ½ d. | Valencia, 1 id.

Coruña, ½ á ½ id. | Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes del licenciado D. Agustín Casguer, vicario beneficiado y cura que fue de la ciudad de Vera, se crean con derecho á los bienes efectos á una capellania colativa fundada el 18 de Febrero de 1788 á nombre y por encargo del referido D. Agustín Casguer, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribano á usar de las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía. — 2º La graciosa comedia en un acto, arreglada á nuestro teatro por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada *La Mansion del crimen ó la Víctima*. — 3º Las Mollares. — 4º Seguirá la muy aplaudida comedia tambien en un acto, arreglada por D. Antonio Gil y Zárate, titulada *Atrás!!!*. — 5º Otro intermedio de baile nacional. — 6º Terminará el espectáculo con la acreditada comedia tambien en un acto titulada *Las Citas*, en la que desempeñarán los principales papeles Doña Matilde Díez y D. Antonio de Guzman.

CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy miércoles 5 de Enero de 1842 á las siete de la noche á beneficio del primer actor D. Elias Noren.

1º Sinfonía. — 2º El drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado: *Segunda parte de el Zapatero y el Rey*. — 3º *Pas-de-deux* por la Sra. Massini y el Sr. Penco. — 4º La sinfonia característica española bailada por todas las parejas de la compañía.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.